

de nuevo, oídan<sup>39</sup> autos y Sentencias interlocutorias y definitivas  
lo en favor de este Ayuntamiento. y causa publica consentan, y ello contra  
rio apelen y supliquen, ante quien con Dios puedan y deban, ocaen r.  
provisiones, ejecutorias, letas, mandamientos y demas despachos que  
combenoan requiriendo con ellos aq.<sup>n</sup> se dijera, y sea necesario, hagan  
entre de esta Ciudad qualesquier juramentos, pidan quietas otras par  
ter los hagan, sigan las ejecuciones, q. se pidieren, haciendo embargo  
desembargo, prisiones, presones, ventas, trances, y remates de bienes, to  
men la posesion de ellos, y la continuen, cedan, otras puen, sobre lo qual,  
y demas expresado hagan pedimentos, requesim.<sup>to</sup> citaciones protestas,  
y los demas autos y diligencias judiciales, y extrajudiciales que com  
benoan, hasta que con efecto se conduzcan, y fenezcan qualesquiera ptei  
tos y demandas, que esta Ciudad tiene, o tubiere, asi por sus propios y de  
pendencias, como por las demas de sus vecinos, y utilidad publica, que  
para todo lo referido se da esta Ciudad el poder que se requiere, y es  
necesario, con facultad de que lo puedan substituir en el procurador, o  
procuradores, quietes pareciere, y demas perezmas que combenga, con  
la obligacion, y restacion en Dios necesaria. Y asi lo otorgamos por  
ante los presentes Secretarios mayores de Ayuntamiento. Esta Ciudad  
de Murcia, en su Sala Capitular de las causas de la Corte, a veinte y  
tres dias del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y dos años en  
do testigos D. Juan Orador, Alcaide de la ciudad de Murcia, D. Juan Co  
Jph Laouza es no themiante, y Eph Lopez portero de la Sala, y lo firmaron los v.<sup>ros</sup> Justicia y Regidor mayor antiguos de los que han conue  
rido a este Cavildo al final de el, como se acostumbraba. Todo lo qual,  
y el conocimiento de los v.<sup>ros</sup> Certificamos.

libranza de Catala. La Ciudad de Murcia que en conformidad de lo resuelto por el Consejo  
a D. Pedro Saco... en real provision de diez y seis de Noviembre del año pasado de setecientos  
ciento cinquenta y uno de que se asina a D. Pedro Saco de Vaca.  
Ayuntamiento con ciento y cinquenta ducados de Catala en cada  
un año, durante los dias de la vida de D. Juan de Baeza, que lo es  
publicado; se despache libranza de que corresponde a un año entero